



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

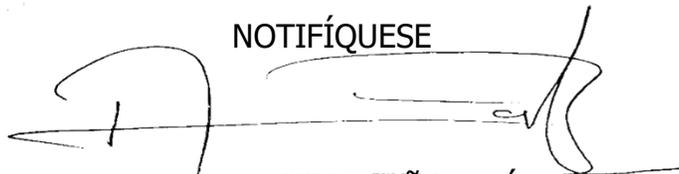
Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001-**2017-00017**-00

Decisión: No accede a renuncia al poder

En atención a que la solicitud de acceder a la renuncia al poder, efectuada por el abogado Jesús Manuel López Celedón, en calidad de apoderado de la demandada Federación Nacional de Departamentos, no cumple con los requisitos de ley de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, por no haberse aportado la comunicación que en tal sentido, debió haber sido enviada a la poderdante, es por lo que en esta oportunidad no se accederá a dicha renuncia, dado a que la información sobre la terminación de la relación contractual a que hace alusión, no sustituye el requisito legal antes indicado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590fcd99f3dd0c60a5253bb79f38a1ebd60b1041f3603000bb7b9a4e24963453**

Documento generado en 29/07/2022 11:52:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**